

REAJUSTE DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

Providencia 0028, emitida por el Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

1. **Objeto:** Se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.) de quinientos bolívares (Bs. 500,00) a ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 850,00).
2. **Eficacia temporal:** Para los tributos que se determinen o liquiden por períodos aplicarán las siguientes reglas:

2.1. En el caso de liquidación de tributos por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que se encuentre vigente por lo menos ciento ochenta y tres días (183) días continuos del período al que corresponde.

2.2. En el caso de liquidación de tributos por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente al inicio del período.

3. **Vigencia:** La presente Providencia entró en vigencia a partir del 1º de mayo del 2018.

Providencia Administrativa SNAT/2018/0028, emitida por el Servicio Nacional de la Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial N° 41.388 de fecha 02 de Mayo de 2018.

Contactos:

Jesús Sol
jsol@lega.law
+58(0) 212 901 26 09

Elina Pou
epou@lega.law
+58(0) 212 901 2634

El objetivo del **LEGA Letters** es proveer información a los clientes y relacionados de **LEGA Abogados**. La información contenida en este reporte es sólo a título informativo y no persigue suministrar asesoría legal. Los lectores no deben actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los **LEGA Letters** pueden ser reproducidos y compartidos total o parcialmente, indicando siempre la autoría de **LEGA Abogados**.